



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2023-A-MDT.

Tinta, 13 de junio de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** La implementación de la política de la gestión municipal en relación a la designación del responsable de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Distrital de Tinta a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado- SIRICC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 31550 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Que, el numeral 3.1) del artículo 3 de la Ley N° 31550 - Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley.

Que, el literal 3.2) del artículo 3" de la misma norma glosada, indica: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad".

Que, el Subnumeral 6.4.1) del Numeral 6.4 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO", aprobado con Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG de fecha 27 de septiembre de 2022, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD SOBRE OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, Indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Emitir las disposiciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás lineamientos, procedimientos y/o disposiciones que la Contraloría emita al respecto. b) Designar al personal, órgano o unidad orgánica encargada de recabar la información a efectos de que se realice su registro" ( ) Generar a través del SIRICC, el acceso que corresponda al Funcionario Responsable de Transparencia y oportunamente dicho acceso cuando corresponda".

Que, el Numeral 6.5) de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT, sobre RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, indica: "El Titular, el Funcionario Responsable de Transparencia, el operador u operadores y los demás funcionarios y servidores públicos de los órganos a unidades orgánicas de la entidad que realicen actos orientados a impedir u obstaculizar el registro, omitir información, registrar información adulterada, inexacta, falsa, parcial o incompleta, o incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que correspondan; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal reguladas en la normativa respectiva".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Que, el Numeral 7.1.3) del Numeral 7.1 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT sobre el REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN, indica: "El Funcionario Responsable de Transparencia está a cargo de registrar y actualizar la información en el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, (...). El registro de la información respecto a los actos correspondientes a los contratos de consultoría se realiza en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse efectuado u ocurrido. Verificada la información registrada por el operador en el SIRICC y no existiendo observaciones al respecto o habiéndose de ser el caso, el Funcionario Responsable de Transparencia culmina con el registro de la información, y procede a realizar su envío a la Contraloría, en señal de conformidad, el cual no debe ser mayor a quince (15) días hábiles de haber ocurrido el acto vinculado al contrato de consultoría.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2023-A-MDT, de fecha 02 de febrero de 2023, en el artículo primero, se designa al Tec. Waldi Ernesto León Chino, Jefe de la Unidad de Informática, como el responsable de la actualización y adecuación del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Tinta, debiendo cumplir con las obligaciones de ley.

Que, estando a lo expresado Ut Supra y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia y en ese extremo corresponde designar a la Unidad Orgánica encargada de registrar y recabar la información de Contratos de Consultoría a efectos de que se ingrese documentación en el Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC); debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al **TEC. WALDI ERNESTO LEÓN CHINO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA - FUNCIONARIO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** como **ENCARGADO RESPONSABLE** de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como obligaciones del ENCARGADO RESPONSABLE de registrar para el control de contratos de consultoría del Estado, las siguientes:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.
- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre(n) la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría a través del SIRICC, el oportuno, fidedigno, completo y correcto registro de la información de los contratos de consultoría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.

**ARTÍCULO TERCERO:** LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADA de recabar la información vinculada con los contratos de consultoría suscritos por la entidad, que tiene las obligaciones siguientes:

- Identificar y proporcionar la información y documentación de sustento que debe ser registrada en el SIRICC y entregarla en forma permanente y oportuna al Funcionario de Transparencia o al operador u operadores, según corresponda, para su registro.
- Verificar si la información a publicarse se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado" y disposiciones que establezca la Contraloría.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Informática y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar y complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el Control de Contratos de Consultoría en la Municipalidad Distrital de Tinta a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y plazos establecidos en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado".

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ccasa Ccasa*  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE